

	ALCALDIA DEL LIBANO NIT.800.100.061-0	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 01
		Página 1 de 2

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que, actualmente el municipio del Líbano no tiene PBOT vigente y que el día 24 de abril de 2019 el Juzgado Séptimo Administrativo de la Oralidad del Circuito de Ibagué – Distrito Judicial del Tolima, declaró la nulidad del acto administrativo contenido en el Acuerdo Municipal No. 041 de 2001 “Por medio del cual se adopta el plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) para el municipio del Líbano Tolima”. Y, por tanto, todas las decisiones en cuanto a ordenamiento territorial, incluyendo el perímetro urbano o las posibles expansiones del mismo también son declaradas nulos.

Que, a hoy el municipio en su ordenamiento territorial rural se rige bajo los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) como determinante de ordenamiento territorial de primer nivel.

Que el inmueble (predio) del señor(a) NESTOR EDUARDO LEYTON MENDIETA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 93292048, predio ubicado en la vereda TARAPACÁ identificado con matrícula inmobiliaria 364-2165. Cumple con las siguientes características:

ITEMS	SI	NO
1. El predio se encuentra en uso de suelo rural.	X	
2. Se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo no mitigable con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.). NOTA: en caso de presentar riesgo mitigable describir las medidas de mitigación que se requieren para la construcción de la vivienda.		X
3. Se requieren medidas de Mitigación.		X
4. Se encuentra ubicado en áreas ambientalmente protegidas (SIAC, SINAP ¹ - Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Santuario de Fauna y Flora -SFF-, Área Natural Única -ANU, Corredor		X

¹ Decreto 2372 de 2010 Nivel Nacional “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones”.

	ALCALDIA DEL LIBANO NIT.800.100.061-0	FO-GDC-A03-13
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Versión: 01
		Página 2 de 2

Ecológico de Ronda (Cauce, Ronda Hidráulica -RH- y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA). NOTA: Sí es afirmativa la respuesta, especificar si es posible la construcción de la vivienda y cuáles son las limitantes necesarias o instrucciones para la construcción de esta.		
5. Se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal. (TIC, vías, retiro de vías, minería e hidrocarburos)		X
6. El predio está en un área apta para la construcción de vivienda rural.	X	
7. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente de agua para consumo humano y doméstico.	X	
8. No presenta conflictos de restitución de tierras de acuerdo con Ley 1448 de 2011.		X

- Según lo descrito anteriormente, las condiciones ambientales y técnicas mencionadas afectan la ejecución de proyectos de vivienda rural
SI _____ NO X

Se expide en el municipio de Libano departamento del Tolima, a los Diez (10) días del mes de Diciembre del 2025.

NOTA: Cuando el proyecto, en cualquiera de sus modalidades, incluya conexiones de servicios domiciliarios de agua y alcantarillado, estas deben ser certificadas por la empresa de servicios públicos o la autoridad competente.


SANDRA ROCIO MORENO
Secretaria de planeación